

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Francisco Pons Castellá.

En atención a los meritos contraídos por don Francisco Pons Castellá, Alcalde de Lérida, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco. Madrid, 10 de mayo de 1965.

El Ministro encargado
del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.067/1962, promovido por «Industrias Perfeccionadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 13 de febrero de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 9.067/62, promovido por «Industrias Perfeccionadas, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de abril de 1962, sobre tributación por Tarifa III de Utilidades, ejercicios 1953 y 1954;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Almenar (Soria).—Del 6 al 20 de junio y del 8 al 22 de agosto de 1965.

Zamora.—Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.056-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos para celebrar una tómbola de carácter benéfico-tradicional.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevado a definitiva la autorización provisional concedida el 1 de abril último al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para celebrar una tómbola de carácter benéfico-tradicional en Burgos del 24 de junio al 23 de julio del año actual, y en la que habrán de expedirse 700.000 boletos al precio de una peseta la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.057-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Heinrich Hinterverger, el que no tuvo domicilio conocido en España, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de 12 de marzo de 1965, al conocer del expediente de este Tribunal número 909/1962, instruido por aprehensión de perlas cultivadas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Luis Alegre Carrillo y Andrés Criado Campos, ambos representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra fallo dictado con fecha 23 de mayo de 1964 en el expediente número 909/1962 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda:

1.º Estimar el recurso interpuesto por Andrés Criado Campos.

2.º Desestimar el que lo ha sido por Luis Alegre Carrillo.

3.º Revocar en parte el fallo recurrido y, en su lugar, declarar que es responsable de la infracción cometida, en concepto de autor, a Imre Zichy, y en el de encubridor, Luis Alegre Carrillo; absolver de toda responsabilidad a Andrés Criado Campos; imponer a Imre Zichy la sanción principal de multa de 202.190,08 pesetas y a Luis Alegre Carrillo la de 50.697,52 pesetas, y en caso de insolvencia, se les exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad en la forma y hasta el límite fijado por el artículo 24 del texto adaptado de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

4.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido; y

5.º Remitir testimonio del presente fallo al señor Fiscal de la Audiencia Provincial por si apreciara la existencia del delito de falsificación de factura mercantil, a los efectos que proceda.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.802-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Melilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Hallándose en ignorado paradero Mohamed Tahar Mohtar, inculcado en expediente número 46/62, del Tribunal de Contrabando de Melilla, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando en sesión del día 9 de febrero de 1965, acordó el siguiente fallo:

Primero.—El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Mohamedi Ben Amar Mimun contra el fallo dictado con fecha 28 de agosto de 1962 por el Tribunal de Melilla, acuerda desestimar el recurso.

Segundo.—Revocar el fallo recurrido, en cuanto procede declarar coautores de la infracción cometida a Mohamed Tahar Mohtar y Mohamedi Ben Amar Mimun.

Tercero.—Declarar que en la conducta de Mohamed Tahar Mohtar concurre la agravante octava del artículo 15 de la Ley de Contrabando.

Cuarto.—Imponer a Mohamed Tahar Mohtar la multa de 48.160 pesetas y a Mohamedi Ben Amar Mimun la de 32.146,80 pesetas.

Quinto.—Rectificar el pronunciamiento cuarto del fallo en el sentido de que la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia, habrá de ser cumplida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1964.

Sexto.—Confirmar el fallo recurrido en los restantes pronunciamientos.

Todo lo cual se hace público para el debido conocimiento del inculcado Mohamed Tahar Mohtar.

Melilla, 5 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Subdelegado de Hacienda, Presidente.—3.857-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.270/63, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Eugenia Avelle Pérez.

3.º Imponerla la multa de 1.206 pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día

de privación de libertad por cada 60 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Eugenia Avalor Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Linares-Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la reo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal lo que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se declarará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 29 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.669-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelepeño de Moya y Garaballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Fuentelepeño de Moya y Garaballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuentelepeño de Moya.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la clase décima, dotada con el grado retributivo 15.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Honrubia y El Cañavate (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Honrubia y El Cañavate (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Honrubia.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1965, en la siguiente forma: Segunda categoría, clase octava.

Madrid, 19 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Chinchilla (Albacete) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se cambia la capitalidad de la Agrupación de los Ayuntamientos de Las Berlanas-El Oso y Gotarrendura, fijándola en el de Las Berlanas.

Visto el acuerdo adoptado por la Agrupación de Las Berlanas-El Oso y Gotarrendura (Ávila) en sesión celebrada el 13 de marzo del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la capitalidad, que queda fijada en el Ayuntamiento de Las Berlanas.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Morata de Jiloca.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la siguiente forma:

Secretaría de la Agrupación Morata de Jiloca y Velilla de Jiloca (Zaragoza), clase décima, grado 15.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION del Gobierno Civil de La Coruña por la que se acuerda la necesidad de ocupación de las fincas urbanas que posteriormente se relacionan, con lo que se inicia el expediente expropiatorio, conforme determina el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20.1 del Reglamento de la misma, incoado y tramitado por este Gobierno Civil a instancia y beneficio de la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», para ampliación de las instalaciones y servicios del Hostal de los Reyes Católicos en Santiago de Compostela, acuerdo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos.

Visto el escrito de don Fernando Moreno Barberá, Consejero Gerente de la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», solicitando la iniciación del expediente de expropiación forzosa a beneficio de la citada Empresa y para ampliación del Hostal de los Reyes Católicos, en Santiago de Compostela: